

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ÉVAME-OROZA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

De una parte, José Carlos López Campos, en su condición de conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia.

De otra, Javier Romero González, en su calidad de presidente de la Asociación Cultural Évame-Oroza, con CIF G10971679, actuando en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos, tal como constan en los archivos de esta consellería.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre de las entidades que representan, y,

EXPONEN:

Que ambas entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud desarrolla una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud desea acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende alcanzar una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

La Asociación Cultural Évame Oroza tiene como fines:

- Custodiar y promover el legado literario del poeta Carlos Oroza, en cuanto Patrimonio Cultural.
- La organización de un premio literario anual de poesía en lengua española.
- La organización de un premio literario anual de poesía en lengua gallega.
- La organización de un premio anual a la mejor iniciativa musical de apoyo a la literatura.
- La organización de actos culturales de todo tipo, literarios o no literarios.

Para llevar a cabo sus fines, la asociación podrá organizar las siguientes actividades:

- Convocar los certámenes.
- Elegir y nombrar a los componentes de los jurados.
- Búsqueda de patrocinio.
- Celebrar los actos públicos de entrega de premios.
- Cuantas otras actividades sean necesarias para la consecución de los fines de la asociación.

La Asociación Cultural Évame Oroza, creada en Vigo para mantener viva la obra y la figura del poeta Carlos Oroza (1923-2015), organizó para este 2026 una serie de eventos y actos orientados a hacer visible la labor poética y la personalidad de uno de los escritores más injustamente invisibilizados, pero más influyentes de Galicia. A pesar de haber empleado el castellano en su escritura, su huella entre poetas gallegas y gallegos y artistas de toda índole lo convierten en una de las figuras más destacadas del país. Por este motivo, la convocatoria de estos actos es tan importante y su peso en la cultura de nuestro país es fundamental, tratándose, sin duda, del mejor poeta oral del siglo XX.

El tercer año de existencia de la asociación Évame Oroza se cerró con un balance muy positivo, tanto en lo referente a la cantidad y variedad de las actividades programadas como a la excelente acogida que estas tuvieron entre el público. El año 2025 destacó por el incremento de audiencia general —en especial en los tramos de menor edad—, por la variedad de los eventos ofertados y por la consolidación del local y la entidad como un referente cultural en Vigo y su comarca.

Tras esta experiencia, la asociación diseña su agenda para 2026 con la idea de seguir trabajando en las líneas abiertas en años anteriores, al tiempo que procura ampliar la programación y actividades incorporando nuevas disciplinas y eventos con los que dar respuesta a los intereses de una ciudadanía plural y diversa.

En el año 2026, se mantienen actividades y ciclos que han demostrado ser interesantes para un gran número de público, al tiempo que se buscan nuevas propuestas para la dinamización cultural de la ciudad.

Dentro de las innovaciones del plan de actividades de 2026, destaca la iniciativa de la asociación de producir espectáculos propios, convirtiéndose así no solo en un lugar donde acoger propuestas existentes en el mercado, sino también contribuyendo a la creación escénica en gallego, concretamente en lo que se refiere a la poesía escénica. De esta manera, Évame Oroza será también foco y laboratorio que ayude a la profesionalización del sector.

La programación anual acogida a este convenio se centrará en la edición de los libros ganadores del II Premio Internacional de Poesía Carlos Oroza, la celebración del Día de las Letras Gallegas y, de manera especial, en la organización del festival Más Alto que el Cielo.

Por ello, para lograr una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, firman el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

Es objeto de este convenio establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Asociación Cultural Évame Oroza para la realización de las actividades culturales: edición de los libros ganadores del II Premio Internacional de Poesía Carlos Oroza, Festival de Poesía y Oralidad Más Alto que el Cielo y actos de celebración del Día de las Letras Gallegas.

PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA CARLOS OROZA

En el año 2025 se convocó la segunda edición del Premio Internacional de Poesía Carlos Oroza, actuación que constituye uno de los pilares de la asociación. En esta ocasión, resultaron ganadoras la gallega Mariña Pérez Rei (obra: "Unha aria no asedio") y la madrileña Ángela Álvarez (obra: "Notas de

Cereté"). Como es sabido, el premio tiene carácter bienal, por lo que el año en que no se abre la participación se centra en la publicación, publicidad y presentación de los últimos libros ganadores: el de la modalidad en castellano y el de la modalidad en gallego.

ACTOS PARA LAS LETRAS GALLEGAS

Una conferencia sobre la figura y obra de Begoña Caamaño, escritora y periodista a quien se dedica el Día de las Letras Gallegas.

Actividad realizada con la colaboración de los locales y asociaciones del Casco Vello Alto y de la ciudadanía. Consiste en la difusión, a través de diseños atractivos en soporte de papel de pequeño formato, de datos biográficos de la autora, así como fragmentos de su obra, que serán colocados en diferentes localizaciones, algunas de ellas accesibles a través de un juego de pistas que se hará público en las redes de Évame Oroza.

III EDICIÓN DEL FESTIVAL DE POESÍA Y ORALIDAD MÁS ALTO QUE EL CIELO

Para esta edición, el Más Alto que el Cielo contará con cinco jornadas, más una sexta que queda fuera de este convenio.

De las cinco jornadas, cuatro estarán dedicadas a recitales individuales de poetas con una fuerte vinculación con la oralidad. La quinta será un espectáculo de poesía escénica diseñado y promovido por la asociación en exclusiva para el festival. En él se mezclarán poesía e improvisación musical dirigida.

Presupuesto: 20.000 €

GASTOS DE GESTIÓN

Gastos de gestión: salarios, suministros y servicios externos de comunicación y difusión y gastos externos de organización de actividades	15.000,00 €
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN	15.000,00 €

EDICIÓN DE LOS LIBROS DEL II PREMIO CARLOS OROZA

Gastos de diseño, maquetación e impresión 2 títulos ganadores	2.500,00 €
Gastos de diseño, maquetación e impresión de 2 títulos ganadores	
TOTAL EDICIÓN LIBROS	2.500,00 €

ACTOS LETRAS GALLEGAS

Caché conferencia	250,00 €
TOTAL ACTOS LETRAS GALLEGAS	250,00 €

FESTIVAL MÁS ALTO QUE EL CIELO

Cachés poetas 4 sesiones individuales (250 € x 4)	1.000,00 €
Espectáculo performance Trigo nas fronteiras: caché poeta convidado, caché director, cachés 3 músicos (250 € x 5)	1.250,00 €
TOTAL FESTIVAL MAQOC	2.250,00 €

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones, no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, por cuanto se trata de actividades únicas y de especiales características. Por todo lo que representan estas actuaciones, es la Asociación Cultural Évame Oroza la que posee la especificidad como beneficiaria, así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida. La Asociación Cultural Évame Oroza, creada en Vigo recientemente para mantener viva la obra y la figura del poeta Carlos Oroza (1923-2015), organizó para este 2026 una serie de eventos y actos orientados a hacer visible la labor poética y la personalidad de uno de los escritores más injustamente invisibilizados, pero

más influyentes de Galicia. A pesar de haber empleado el castellano en su escritura, su huella entre poetas gallegos y gallegos y artistas de toda índole lo convierten en una de las figuras más destacadas del país. Por este motivo, la convocatoria de estos actos es tan importante y su peso en la cultura de nuestro país es fundamental, tratándose, sin duda, del mejor poeta oral del siglo XX.

Asimismo, y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura para el año 2026, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en dicho plan.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Asociación Cultural Évame Oroza

La Asociación Cultural Évame Oroza se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades —tanto impresa como audiovisual— la colaboración de la Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo, se compromete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en especial, las recogidas en el artículo 11 de dicha norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Asociación deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La Asociación tiene la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consello de Contas.

La Asociación deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, en su caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la beneficiaria deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

La Asociación se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Financiación y compatibilidad

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se compromete a abonar la cantidad de 20.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

13.03.432B.481.2 (proyecto 2015 00372): la cantidad de 15.000 €
13.03.432B.781.1 (proyecto 2015 00372): la cantidad de 5.000 €

Esta cantidad, 20.000 €, constituye un importe cierto, quedando por cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo reintegrarse la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula

primera, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones llevadas a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/o organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superarse, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Justificación de los gastos y pago

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha límite de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, en su caso, de la justificación de los gastos que resten por abonar hasta alcanzar el 100 % de la cuantía concedida es el 30 de noviembre de 2026.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

La Asociación presentará electrónicamente la justificación de la subvención, dentro del plazo establecido, e incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se indicará el número de asistentes a las programaciones culturales.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de

emisión y fecha de pago. Deberá figurar la suma de cada concepto y, al final, el total de los gastos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no haber solicitado o recibido otros ingresos o subvenciones, deberá presentarse una declaración responsable en este sentido.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación deberá indicarse si son o no susceptibles de recuperación.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviéndose toda justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen o que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Subcontratación:

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 9/2007. En todo caso, quedan excluidos de subcontratación los gastos en los que deba incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con la Ley 9/2007, se considerarán gastos realizados durante el año 2026, desde el 1 de enero hasta la fecha límite de justificación, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que la Asociación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando la actividad haya sido financiada, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y su aplicación.

QUINTA.- Pagos anticipados y a cuenta

En el caso de la aportación con cargo a la aplicación 13.03.432B.481.2, 15.000 €, la asociación podrá solicitar pagos anticipados de hasta el 80 % como máximo, según lo dispuesto en el artículo 63.1.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia; en este caso, el importe máximo que podrán solicitar será de 12.000 €.

En el caso de la aportación con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.432B.781.1, 5.000 €, la asociación podrá solicitar pagos anticipados de hasta 2.500 € como máximo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.1.2 del Reglamento de subvenciones.

En el caso de que la asociación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que tiene previsto realizar con el coste de las actividades.

La Asociación también podrá solicitar pagos a cuenta, conforme al artículo 62 del Reglamento de subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados; el apartado 4.f) del citado artículo exonera de constitución de garantía, entre otros, a los beneficiarios de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al capítulo IV, destinadas a familias e instituciones sin fines de lucro; el apartado 4.i) del citado artículo exonera de constitución de garantía a los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por el director general de Cultura de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, y por el presidente de la Asociación Cultural Évame Oroza.

SÉPTIMA.- Causas de resolución y modificación del convenio

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y por escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico:

“Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.”

OCTAVA.- Publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. A tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia, incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Asociación Cultural Évame Oroza acepta y consiente la remisión del convenio, tras su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la citada Ley 15/2014.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán todas las exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016 general de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018), de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales, y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán todas las exigencias establecidas en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG de 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía, que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de forma adecuada, con respeto a las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y firma electrónicas de los que sean legítimos titulares, usar la

información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas y, por tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán únicamente por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica@xunta.gal, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2026.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman telemáticamente el presente convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y El presidente de la Asociación Cultural
Juventud Évame Oroza

José Carlos López Campos

Javier Romero González